

a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Iberop Shoes, S. A.», por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), en el sentido de darle nueva redacción a los apartados 5.º y 10 de la mencionada concesión.*

Ilmo. Sr.: La firma «Iberop Shoes, S. A.» concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) para importación de tejidos sintéticos y cloruro de polivinilo en polvo, utilizado en la fabricación de calzado para señora, solicita la modificación del mencionado régimen en el sentido de rectificar el saldo máximo, así como señalar la liquidación definitiva de la licencia de importación temporal número 3-0309790 de fecha 21 de mayo de 1973, concedida al amparo de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1972, reguladora del sistema de importación por cuenta ajena.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Iberop Shoes, S. A.», con domicilio en José Más Esteve, sin número Eliche (Alicante), en el sentido de dar nueva redacción a los apartados 5.º y 10, que quedarán como sigue:

«5.º El saldo máximo de la cuenta será de 39.958 kilogramos de tejido sintético recubierto de poliuretano y 200.000 kilogramos de cloruro de polivinilo en polvo, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportación.»

«10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3-0309790 de fecha 21 de mayo de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de agosto de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Atex, S. A.», por Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969) en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras fibras.*

Ilmo. Sr.: La firma «Atex, S. A.» concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969) para importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengan derecho a reposición de la lana y las mismas fibras, cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan, además de lana y fibras sintéticas, otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Atex, S. A.», con domicilio en carretera de Tarrasa 265, Sabadell (Barcelona), por Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969) en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, además de la lana y las fibras mencionadas, contengan otras fibras, ya sean naturales, artificiales y/o sintéticas.

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluidas en el régimen de reposición se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la mencionada Orden de 23 de julio de 1969 que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a.) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal, autorizada a la Firma «Eustaquio Frutos, S. A.», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eustaquio Frutos, S. A.», de Madrid, en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal autorizada a la misma por Decreto de este Departamento número 1.214/1960, de fecha 23 de junio de igual año («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de igual mes y año), y sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre) que estableció dicho periodo de vigencia hasta el día 12 de noviembre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 12 de noviembre de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de tripas de cerdo y carnero, para su elaboración en madejas de tripas seleccionadas y calibradas, con destino a la exportación, concedida a la firma «Eustaquio Frutos, S. A.» de Madrid, por Decreto de este Departamento número 1.214/1960, de fecha 23 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de igual mes y año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la Firma «Ideal Flor, S. A.», antes «Ideal Plástica Flor, S. A.» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ideal Flor, S. A.» de Barcelona, en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal por Decreto de este Departamento número 2.472/1961, de fecha 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre de igual año), y sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de igual año), que estableció dicho periodo de vigencia hasta el día 14 de diciembre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 15 de diciembre de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de polietileno, para su transformación en flores de plástico, con destino a la exportación, concedida a la firma «Ideal Flor, S. A.», de Barcelona, por Decreto de este Departamento número 2.472/1961, de fecha 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre).